

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Martes 23 de Octubre de 2001

No. 201

SUMARIO

Pág

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 3071.....	5836
Decreto A.N. No. 3072.....	5837
Decreto A.N. No. 3073.....	5837
Decreto A.N. No. 3074.....	5837
Decreto A.N. No. 3075.....	5838
Decreto A.N. No. 3076.....	5838
Decreto A.N. No. 3077.....	5839
Decreto A.N. No. 3078.....	5839
Decreto A.N. No. 3079.....	5839
Decreto A.N. No. 3080.....	5840

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 96-2001.....	5840
--------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5841
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....	5852
--------------------------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Acuerdo No. 208-2001.....	5854
---------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución No. 362-2001.....	5855
Resolución No. 284-2001.....	5856

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Técnica No. 019-2001.....	5857
Resolución Técnica No. 020-2001.....	5858
Resolución Técnica No. 021-2001.....	5859
Resolución Técnica No. 022-2001.....	5861

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Acta No. 170.....	5862
-------------------	------

SECCION JUDICIAL

Citación de Procesados.....	5863
-----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 3071

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HABE DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE IGLESIAS FUENTE DE SALVACIÓN SAN JUAN 1.14, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación de Iglesias Fuente de Salvación San Juan 1.14, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional. - PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 3072

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGÉLICO EMBAJADORES DE DIOS**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Ministerio Evangélico Embajadores de Dios, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3073

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO FE MUEVE MONTAÑAS**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de León, Departamento de León

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Ministerio Fe Mueve Montañas, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional -

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3074

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA DE RESTAURACIÓN FAMILIAR JESUCRISTO**

ES EL SEÑOR DE NICARAGUA, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de León, Departamento de León

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Iglesia de Restauración Familiar Jesucristo es el Señor de Nicaragua, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3075

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA SANTIDAD EMANUEL**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Iglesia Santidad Emanuel, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3076

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO INTERDENOMINACIONAL FARO DE LUZ**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Ministerio Evangelístico Interdenominacional Faro de Luz, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3077**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO COMUNITARIO "LAUREANO MAIRENA"**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Pro Desarrollo Comunitario "Laureano Mairena", está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 3078**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES UNIDOS DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación de Productores Unidos de Santa Rosa del Peñón, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3079**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA (FUNNE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Fundación Nueva Esperanza (FUNNE), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

----- DECRETO A.N. No. 3080

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente.

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN SAN JACINTO, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Fundación San Jacinto, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

=====

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

=====

DECRETO No. 96-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

1

Que Nicaragua suscribió en Managua, Nicaragua el 1 de Junio del año 2001, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la Cooperación en la Eliminación del Tráfico Ilícito por Mar y Aire.

Que la Asamblea Nacional aprobó el mencionado Acuerdo por Decreto Número 3054, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 189 del 5 de Octubre del año dos mil uno. -

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto. 1 Ratificar el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la Cooperación en la Eliminación del Tráfico Ilícito por Mar y Aire.

Arto. 2 Expedir el Instrumento de Ratificación para su depósito en el Organismo correspondiente.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO****MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 7196 - M. 0392916 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

ENTEL 123

Clase (5)
Presentada: 14 de Noviembre del año 2000 - Exp. No. 2000-005009 - Managua, 12 de Septiembre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7197 - M. 0392917 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

ENTEL 123

Clase (38)
Presentada: 14 de Noviembre del año 2000 - Exp. No. 2000-005010 - Managua, 12 de Septiembre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7198 - M. 0392918 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

ENTEL 123

Clase (42)
Presentada: 14 de Noviembre del año 2000 - Exp. No. 2000-005011 - Managua, 12 de Septiembre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7199 - M. 0392923 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.com Inalámbrico

Clase (38)
Presentada: 14 de Noviembre del año 2000 - Exp. No. 2000-005014 - Managua, 5 de Septiembre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7200 - M. 0392924 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.com PCS

Clase (38)
Presentada: 14 de Noviembre del año 2000 - Exp. No. 2000-005016 - Managua, 5 de Septiembre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7201 - M. 0392925 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.com Wireless

Clase (38)
Presentada: 14 de Noviembre del año 2000 - Exp. No. 2000-005017 - Managua, 5 de Septiembre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7202 - M. 0392926 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.com WAP

Clase (38)

Presentada: 14 de Noviembre del año 2000. - Exp. No. 2000-005018. - Managua, 5 de Septiembre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7203 - M. 0392921 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

PROMOCIONES 123.COM

Clase (38)

Presentada: 28 de Noviembre del año 2000 - Exp. No. 2000-005167. - Managua, 12 de Septiembre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7204 - M. 0392915 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

TELZIR

Clase (5)

Presentada: 25 de Mayo del año 2001 - Exp. No. 2001-001817. - Managua, 12 de Septiembre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7205 - M. 0392927 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de CRATO PROPERTIES, S.A., de Bahamas, solicita Registro de Señal de Propaganda:

AHORRO
compra y vende

AHORRO

Para proteger: UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO RELACIONADA CON ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ALMACENES, TIENDAS, SUPERTIENDAS, CENTROS COMERCIALES QUE SE DEDICAN A ACTIVIDADES DE EXPORTACION E IMPORTACION, TAMBIEN EMPRESAS AGRICOLAS,

AGROINDUSTRIALES, PISCICOLAS, AVICOLAS, FORESTALES, HORTICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, CUNICOLAS, RESTAURANTES, EDUCACION, ASI COMO A LA DISTRIBUCIONES Y VENTA DE MERCADERIAS TALES COMO: QUIMICOS, AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES, INDUSTRIALES, PINTURAS, BARNICES Y LACAS, COMESTICOS Y DE PERFUMERIA, ACEITES Y LUBRICANTES INDUSTRIALES, FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E INSECTICIDAS, HIGIENICOS Y DE LIMPIEZA, METALURGICOS, METALICOS Y MINERALES, PARA LA CONSTRUCCION, COMBUSTIBLE, MAQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS MUSICALES, INSTRUMENTOS MANUALES, UTENSILIOS DOMESTICOS, CRISTALERIA, APARATOS E INSTRUMENTO ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS Y AUTOMATICOS, CALCULADORAS, VEHICULOS, JOYERIA Y RELOJERIA, MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINA, ARTICULOS, UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA CASA Y LA COCINA, MOBILIARIO, TEXTILES, VESTUARIO, INCLUYENDO BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS, PLASTICOS, ALFOMBRAS, JUGUETERIA, ORNAMENTALES, TAPICERIA, DEPORTIVOS, ANIMALES VIVOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LICORES, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS, CONSTRUCTORES Y REPARACIONES, TRANSPORTE Y ALMACENAJE, TRATAMIENTO DE MATERIALES, EDUCACION Y ESPARCIMIENTO.

Presentada: 9 de Agosto del año 2001. - Exp. No. 2001-002997

Managua, 18 de Septiembre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7342 - M. 0392869 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PASTAS INCORPORATED, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

PASTAS SI

Clase (42)

Presentada: 30 de Mayo del año 2001. - Exp. No. 2001-001853. Managua, 18 de Septiembre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7343 - M. 0392868 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PASTAS INCORPORATED, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PASTAS SI

Clase (29)

Presentada: 30 de Mayo del año 2001. - Exp. No. 2001-001852. - Managua, 18 de Septiembre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7344 - M. 0392867 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de MEPHA S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANAPHELEX

Clase (3)

Presentada: 31 de Mayo del año 2001. - Exp. No. 2001-001868. - Managua, 18 de Septiembre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 7345 - M. 0392870 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslauit Centeno, Apoderado de PEXPO INTERNATIONAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 30 de Mayo del año 2001. - Exp. No. 2001-001857. - Managua, 20 de Septiembre del año 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7449 - M. 310578 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de LAN CHILE, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

CON LAN CHILE, TU PUEDES VOLAR

Clase (39)

Presentada: 6 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002045 Managua, 26 de Septiembre del año 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 7195 - M. 0392922 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad DISTRIBUIDORA KROMA, S.A., DEC.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SELLATOP

Clase (19)

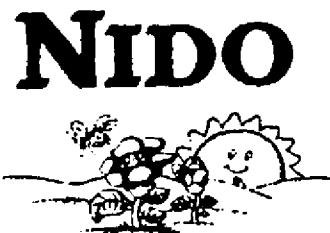
Presentada: 12 de Septiembre del año 2000. - Exp. # 2000-04068 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 16 de Octubre del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7309 - M. 0269128 - Valor C\$ 720.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000403 Managua, 1 de Septiembre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7310 - M. 0269127 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S. A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIDO



Clase (29)

Presentada: 5 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000404 - Managua, 5 de Septiembre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7670 - M. 0288168 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S. A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

ONE THING LEADS TO ANOTHER

Clase (42)

Presentada: 8 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002076 Managua, 3 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7671 - M. 0288167 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S. A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

NESCAFÉ

Clase (38)

Presentada: 8 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002070 Managua, 3 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7672 - M. 0288014 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S. A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

NESCAFÉ

Clase (35)

Presentada: 8 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002072 Managua, 3 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 7673 - M. 0288013 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S. A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NESCAFÉ

Clase (9)

Presentada: 8 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002071 Managua, 1 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7674 - M. 0288166 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S. A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

NESCAFÉ

Clase (35)

Presentada: 8 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002069 Managua, 3 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7675 - M. 0288165 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S. A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

NESCAFÉ

Clase (9)

Presentada: 8 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002068
Managua, 1 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7676 - M. 0288015 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S. A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

NESCAFÉ

Clase (38)

Presentada: 8 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002073
Managua, 3 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7677 - M. 0288016 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S. A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 8 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002067
Managua, 1 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7678 - M. 0288012 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S. A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONE THING LEADS TO ANOTHER

Clase (30)

Presentada: 8 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002074
Managua, 1 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7679 - M. 0288011 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S. A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

ONE THING LEADS TO ANOTHER

Clase (35)

Presentada: 8 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002075
Managua, 3 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7208 - M. 0291433 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de INDUSTRIA LA POPULAR, S. A., de República de Guatemala, solicita Registro de Señal de Propaganda

LIMPIEZA INTENSIVA

Para proteger: PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS PARA LIMPIAR, PULIR, JABONES Y DETERGENTES - CLASE 3, RELACIONADOS CON LA MARCA ULTRAKLIN, CLASE 3, No. 21,507 C.C.

Presentada: 4 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-001952
Managua, 20 de Septiembre del año 2001.- Ambrosia Lezama
Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7367 - M. 540345 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

CREADORES DE FUTURO

Clase (38)

Presentada: 5 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002035
Managua, 26 de Septiembre del año 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7368 - M. 540274 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

CREADORES DE FUTURO

Clase (36)

Presentada: 5 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002034
Managua, 26 de Septiembre del año 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 7369 - M. 540272 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

CREADORES DE FUTURO

Clase (35)

Presentada: 5 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002033
Managua, 26 de Septiembre del año 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7370 - M. 540271 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CREADORES DE FUTURO

Clase (16)

Presentada: 5 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002032
Managua, 26 de Septiembre del año 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 7371 - M. 540270 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CREADORES DE FUTURO

Clase (9)

Presentada: 5 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002031
Managua, 26 de Septiembre del año 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7372 - M. 540269 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

HECHOS PARA UN MUNDO NUEVO

Clase (38)

Presentada: 5 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002030
Managua, 26 de Septiembre del año 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7373 - M. 540335 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

HECHOS PARA UN MUNDO NUEVO

Clase (36)

Presentada: 5 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002029
Managua, 26 de Septiembre del año 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7374 - M. 540336 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

HECHOS PARA UN MUNDO NUEVO

Clase (35)

Presentada: 5 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002028
Managua, 26 de Septiembre del año 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7375 - M. 540273 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HECHOS PARA UN MUNDO NUEVO

Clase (16)

Presentada: 5 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002027
Managua, 26 de Septiembre del año 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7376 - M. 540334 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HECHOS PARA UN MUNDO NUEVO

Clase (9)

Presentada: 5 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002026
Managua, 26 de Septiembre del año 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7377 - M. 540341 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

GRANDE COMO TUS SUEÑOS

Clase (38)

Presentada: 5 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002025
Managua, 26 de Septiembre del año 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7378 - M. 540342 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

GRANDE COMO TUS SUEÑOS

Clase (36)

Presentada: 5 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002024
Managua, 26 de Septiembre del año 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 7379 - M. 540333 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

GRANDE COMO TUS SUEÑOS

Clase (35)

Presentada: 5 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002023
Managua, 26 de Septiembre del año 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 7380 - M. 540337 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRANDE COMO TUS SUEÑOS

Clase (16)

Presentada: 5 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002022

Managua, 26 de Septiembre del año 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 7381 - M. 540338 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

GRANDE COMO TUS SUEÑOS

Clase (9)

Presentada: 5 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002021
Managua, 26 de Septiembre del año 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7382 - M. 540339 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ROBERTONI, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

ROBERPAC

Clase (21)

Presentada: 7 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002048
Managua, 28 de Septiembre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7383 - M. 540340 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ROBERTONI, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

SUPERPAC

Clase (21)

Presentada: 7 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002049
Managua, 28 de Septiembre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7384 - M. 540343 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ROBERTONI, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

ECONOPAC

Clase (21)

Presentada: 7 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002050
Managua, 28 de Septiembre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 7385 - M. 540344 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ROBERTONI, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

TREBOL

Clase (21)

Presentada: 7 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002051
Managua, 28 de Septiembre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7595 - M. 540510 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de H-D MICHIGAN, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

HARLEY

Clase (12)

Presentada: 19 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002224
Managua, 1 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7596 - M. 540507 - Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de H-D MICHIGAN, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (25)

Presentad. 19 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002225
Managua, 1 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 7597 - M. 540509 - Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de H-D
MICHIGAN, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (18)

Presentad. 19 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002226
Managua, 1 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7598 - M. 540506 - Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de H-D
MICHIGAN, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (12)

Presentad. 19 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002227
Managua, 1 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 7599 - M. 540512 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de H-D
MICHIGAN, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

HARLEY

Clase (25)

Presentad. 19 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002228
Managua, 1 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 7600 - M. 540508 - Valor C\$ 720.00

Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS,
S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 19 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002223
Managua, 1 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7601 - M. 540511 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de AMANCO
HOLDINGS, INC., de Islas Británicas, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

PERFILTEC

Clase (6)

Presentada: 19 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002222
Managua, 1 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7654 - M. 0285207 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de
LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República
Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FENIPELDRIN

Clase (5)

Presentada: 14 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002185
Managua, 8 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7655 - M. 0285205 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIMOLER

Clase(5)

Presentada: 14 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002192
Managua, 2 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 7656 - M. 0285307 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KALOPSIS

Clase(5)

Presentada: 14 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002186
Managua, 2 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 7657 - M. 0285306 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUBRIOFTAL

Clase(5)

Presentada: 14 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002188
Managua, 2 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 7658 - M. 0285305 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANOPTIC

Clase(5)

Presentada: 14 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002189
Managua, 2 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7660 - M. 0285304 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POLYMICOL

Clase(5)

Presentada: 14 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002190
Managua, 2 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7661 - M. 0285310 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUAVITHIOL

Clase(5)

Presentada: 14 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002191
Managua, 2 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7662 - M. 0285208 - Valor C\$ 90.00

Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KAMIX

Clase(5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-002209
Managua, 8 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7663 - M. 0285203 - Valor C\$ 90.00

Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PENTARIM

Clase(5)

Presentada: 14 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002176 Managua, 2 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7664 - M. 0285204 - Valor C\$ 90.00

Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

HALANEST

Clase(5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001 - Exp. No. 2001-002211.- Managua, 8 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7665 - M. 0285209 - Valor C\$ 90.00

Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMOXISOL

Clase(5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001.- Exp. No. 2001-002210.- Managua, 8 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7666 - M. 0285202 - Valor C\$ 90.00

Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINAPLIN

Clase(5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001.- Exp. No. 2001-002212 Managua, 8 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 7667 - M. 0285329 - Valor C\$ 90.00

Ernesto Antonio Espinoza Morales, Gestor Oficioso de REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARFENIL

Clase(5)

Presentada: 14 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002177 Managua, 4 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7668 - M. 0285309 - Valor C\$ 90.00

Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

CEQUIM

Clase(5)

Presentada: 14 de Mayo del año 2001.- Exp. No. 2001-002178 Managua, 2 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7669 - M. 0285308 - Valor C\$ 90.00

Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SODILIN

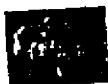
Clase(5)

Presentada: 14 de Mayo del año 2001.- Exp. No. 2001-002179 - Managua, 2 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7680 - M. 0285212 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de GEMMA INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 18 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002214 Managua, 8 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7681 - M. 0285211 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de DORPAN, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 13 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002158 Managua, 8 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7682 - M. 0285210 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de DORPAN, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (42)

Presentada: 13 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002159 Managua, 8 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7683 - M. 0285201 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de ENVASADORA DIVERSIFICADA, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARCOIRIS

Clase (29)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001.- Exp. No. 2001-002213 Managua, 8 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7685 - M. 0285215 - Valor C\$ 720.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Fábrica y Comercio:

Canesten

Clase (5)

Presentada: 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002293 Managua, 9 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 7170-M-0131200 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. 0104-2001

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por MIGUEL ANGEL MALESPIN CASTELLON, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día doce de Agosto del año dos mil, por la Universidad de Ciencias Comerciales, registrado con el No. 287, Página 48, Tomo: I.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1212, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GFCP - 5612-I-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido el día trece de Agosto del año dos mil uno, a favor del solicitante por COMPAÑÍA DE SEGUROS EL PACIFICO, S. A. y vigente hasta el día trece de Agosto del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado MIGUEL ANGEL MALESPIN CASTELLON, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día trece de Agosto del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año 2001. **ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal.

Reg. No. 7214 -M-0286020 - Valor C\$60.00

ACUERDO C.P.A. 0083-2001

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **CESAR AUGUSTO PEREZ PEREZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Original de Resolución del Ministerio de Educación No. 0024-96, extendida por el Doctor Víctor Manuel Espinoza Pao en su calidad de Asesor Legal, el día veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y seis, en el cual se le autorizó ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día nueve de Mayo del año dos mil uno.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 437, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (C)-33698-01-R, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido a los treinta días del mes de Julio del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día veintinueve de Julio del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **CESAR AUGUSTO PEREZ PEREZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintinueve de Julio del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Agosto del año 2001. **ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal.

Reg. No. 6267 -M-0132408 - Valor C\$60.00

ACUERDO C.P.A. 0076-2001

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ CAJINA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I Fotocopia de Resolución del Ministerio de Educación No. 0062-96, extendida por el Doctor Víctor Manuel Espinoza Pao en su calidad de Asesor Legal, el día doce de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el cual se le autorizó ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día quince de Octubre del año dos mil uno.

II Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 541, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-46997-01-R, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido a los nueve días del mes de Junio del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día quince de Octubre del año dos mil seis

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ CAJINA, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día quince de Octubre del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envié la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto del año 2001 ROY MARCEL RIVERA PASTORA, Asesor Legal

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 6932 - M. 0286165 - Valor C\$ 150.00

ACUERDO No. 208-2001

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
(INATEC)**

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad con su Ley Orgánica, al Instituto Nacional Tecnológico le corresponde organizar, normar y evaluar las actividades de Formación Profesional.

II

Que el señor Orlando José Mayorga Sánchez, Director del Instituto Técnico Elena de White, ubicado en Nandasmó, Municipio de Masaya, solicita Autorización de Apertura y Funcionamiento para impartir cursos pertenecientes al sector Comercio y Servicio.

III

Que el dictamen de la Dirección de Acreditación y Supervisión con base en el análisis de la documentación y los recursos con que cuenta el Instituto

ACUERDA**I**

Autorizar al Instituto Técnico Elena de White, para que desarrolle los siguientes cursos:

OPERADOR DE MICROCOMPUTADORA

Duración	: 325 horas
Modo de Formación	: Habilitación
Registro de ingreso	: Tercer año aprobado

TECNICO MEDIO EN PROGRAMACION

Duración	: 1202 horas
Requisito de Ingreso	: Bachiller

TECNICO MEDIO EN ADMINISTRACION

Turno	Duración en Horas según Nivel de Ingreso	
	Tercer Año Aprobado	Bachiller
Diurno	3278	2576
Sabatino/Dominical	_____	1500

TECNICO EN SECRETARIADO EJECUTIVO

Turno	Duración en Horas según Nivel de Ingreso	
	Tercer Año Aprobado	Bachiller
Diurno	3233	2495
Sabatino/Dominical	_____	1500

TECNICO MEDIO EN CONTABILIDAD

Bachiller	Tercer Año Aprobado
2171 Horas	2,926 Horas

II

El Instituto Técnico Elena de White, deberá cumplir con las normas establecidas por el INATEC, que regulan la acreditación de Centros de Formación Profesional.

III

Este Acuerdo tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su publicación, pudiendo renovarse si la Dirección del Instituto Técnico Elena de White, lo solicita y una vez comprobado el cumplimiento de las normativas y orientaciones del INATEC.

IV

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial

Comuníquese. Cópiese, archívese. Managua, diecinueve de Junio del año dos mil uno. Lic. Allan Tefel Alba.- Director Ejecutivo- INATEC- Ante mí. Dr. Javier Eulogio Hernández Salinas - Asesor Legal. INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO - Dr. Javier Eulogio Hernández Salinas, Asesor Legal.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg No 6332-M-0312634-Valor C\$160.00

CERTIFICACIÓN

RAMIRO FERNANDO POZO URBINA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y Funcionario de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nicaragüense de Turismo, CERTIFICA la Resolución No. 262-306-INTUR/2001 del 24 de Julio del año dos mil uno, que integra y literalmente dice:

"ASUNTOS JURÍDICOS".- Resolución No. 262-306-INTUR/2001.- Instituto Nicaragüense de Turismo.- Managua, veinticuatro de Julio del año dos mil uno.- Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

I

La solicitud presentada a este Despacho por el Señor **PARK JONG MIN**, para que se le apruebe conforme al

numeral 4.6 del Arto. 4 del Capítulo II de la Ley No. 306 "Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua", una inversión aproximada de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 156,780.00)**, la que será financiada con fondos propios y está destinada a la adquisición de equipamiento para la puesta en funcionamiento de un establecimiento gastronómico en la especialidad de comida coreana y japonesa denominado **"RESTAURANTE PALACE OF KOREA"**, el que estará ubicado en el Reparto Bolonia en esta ciudad, del portón del Hospital Militar Alejandro Dávila Bolaños una cuadra abajo.

II

Que el **"RESTAURANTE PALACE OF KOREA"** funcionará en un bien inmueble propiedad de la Señora **CONSUELO GONZALEZ DE SEQUEIRA**, el que se encuentra inscrito bajo el Número 48,191, Tomo 703, Folios 212/213, Asiento 2º de la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua, sobre el cual el Señor **PARK JONG MIN**, tiene un Contrato de Arriendo por tres (3) años prorrogables a partir del veinticinco de Febrero del año 2001, derechos adquiridos mediante Escritura Pública Número veintidós otorgada ante los oficios notariales del Doctor **EDUARDO MOLINA PALACIOS** el día primero de Febrero del año dos mil uno.

CONSIDERANDO

Que sobre la base del dictamen elaborado por la Dirección de Operaciones y Evaluación de Inversiones, la solicitud presentada por el Señor **PARK JONG MIN**, fue aprobada por el "Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal" del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) en sesión celebrada el día veintinueve de Junio del año dos mil uno (Acta No. 25), y que el solicitante acompañó los documentos exigidos por la Ley en esta clase de solicitudes, habiendo expuesto los pormenores y detalles de la inversión que pretende desarrollar.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. No. 5 de la Ley No. 306 **"LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURÍSTICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA"**, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 117 del 21 de Junio de 1999.

RESUELVE:

PRIMERA: Previa confirmación del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MIHCP)**, y conforme a lo acordado por el "Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal" del INTUR y al numeral 4.6 del Arto. 4 de la Ley No. 306, se califica al

servicio denominado "RESTAURANTE PALACE OF KOREA", a que se ha hecho referencia en el Vistos Resulta de esta Resolución, como una empresa en el Ramo de "Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones", aprobándosele una inversión hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 156,780.00) para su equipamiento.

SEGUNDA: La aprobación de la inversión a que se hace referencia en la Cláusula Primera es sin perjuicio de que la parte interesada obtenga las correspondientes autorizaciones o permisos que sean necesarios para la operación del "RESTAURANTE PALACE OF KOREA", debiendo cumplir con los Reglamentos y demás condiciones que señalen las autoridades correspondientes.

TERCERA. Previa aprobación de esta Resolución por el MINISTERIO DE HACIENDA CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) y conforme a lo acordado por el "Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal" del INTUR, se le otorgarán al Señor PARK JONG MIN, los incentivos y beneficios establecidos en el numeral 5.6.2. del Arto. 5 de la Ley No. 306, para lo cual se suscribirá un "Contrato Turístico de Inversión y Promoción".

CUARTA: En caso que el Señor PARK JONG MIN, no cumpliera con lo que dispone la Ley No. 306, el INTUR se reserva el derecho y la facultad de suspender parcial, temporal o permanentemente los incentivos y beneficios aprobados.

QUINTA: El Señor PARK JONG MIN, tiene un plazo de doce (12) meses para ejecutar la inversión aprobada a que hace referencia la presente Resolución, en caso contrario se tendrán por renunciados los incentivos y beneficios establecidos en la Ley No. 306.

SEXTA: Notifíquese a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, al Señor PARK JONG MIN, la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada inscribase en el Registro de Inversiones Turísticas y librese certificación para su publicación por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial. (f) A. Narváez A. - AUSBERTO NARVÁEZ ARGUELLO, PRESIDENTE EJECUTIVO, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO. - (F) Francisco J. Olivas Z. - ANTE MI: FRANCISCO J. OLIVAS ZUINIGA, ABOGADO Y NOTARIO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. - cc. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Operaciones y Evaluación de Inversiones / INTUR. - Interesado. - Expediente - Archivo.

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, compuesta de tres hojas útiles.

a los veintidós días del mes de Agosto el año dos mil uno. DR. RAMIRO FERNANDO POZO URBINA, Abogado y Notario, Dirección de Asuntos Jurídicos.

Reg. 6367 - M - 590644 - Valor C\$ 150.00

CERTIFICACIÓN

RAMIRO FERNANDO POZO URBINA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y Funcionario de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nicaragüense de Turismo CERTIFICA la Resolución No. 284-306-INTUR/2001 del 7 Agosto del año dos mil uno, que integra y literalmente dice:

"ASUNTOS JURÍDICOS.- Resolución No. 284-306-INTUR/2001.- Instituto Nicaragüense de Turismo.- Managua, siete de Agosto del año dos mil uno. Las diez de la mañana.

VISTOS RESULTA:

I

La solicitud presentada a este Despacho por el Señor Francisco Cifuentes Navas en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Firma "SIGLO XXI, SOCIEDAD ANÓNIMA", propietaria del Proyecto "EL ESTABLO", para que se le apruebe una inversión aproximada de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 73/100 (US\$ 2,329,371.73), destinada a la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del Proyecto "EL ESTABLO", el que consiste en un "Bar Cervecero" con cerveza de auto producción exclusiva combinado con restaurantes de variedad de comidas para operar bajo la modalidad de Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones, el que estará ubicado en la intersección de la pista "Jean Paul Genie" con el camino viejo a Santo Domingo, esquina banda Sur-Este, Departamento de Managua

II

Que conforme al dictamen del Proyecto "EL ESTABLO", presentado al "Comité de Análisis de Proyecto de Inversiones" por la Dirección de Operaciones y Evaluación de Inversiones determina que el Proyecto sea clasificado como Actividad de Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones, conforme al arto. No. 4 numeral 4.6.1. y 4.6.2. y otorgar beneficios conforme el Arto. 5 numeral 5.6 al 5.6.6 y aprobar un monto de inversión hasta por la cantidad de UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 64/100 (US\$ 1,076,195.64).

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por la Firma "SIGLO XXI, SOCIEDAD ANÓNIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA, propietaria del Proyecto "EL ESTABLO", fue aprobada por el Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) en sesión realizada el día 23 de Julio de dos mil uno (Acta No. 26) y que la solicitante acompañó los documentos exigidos por la Ley en esta clase de solicitudes, habiendo expuesto los pormenores y detalles del proyecto que pretende desarrollar

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. No. 4 de la Ley No. 306 "LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURÍSTICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA" publicada en "La Gaceta" Diario Oficial No. 117 del 21 de Junio de 1999.

RESUELVE:

PRIMERA : Previa confirmación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) y conforme a lo acordado por el "Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones de Crédito Fiscal" del INTUR, y al numeral 4.6 del Arto. 4 de la Ley No. 306, se califica al proyecto destinado a la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del Proyecto "EL ESTABLO", a que se ha hecho referencia en el Vistos Resulta de la presente Resolución, como una Empresa en el ramo de "Actividades Turísticas de Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones, aprobándose a la propietaria del proyecto, SIGLO XXI, SOCIEDAD ANÓNIMA una inversión hasta por la suma de UN MILLON SETENTA Y SEISMIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 64/100 (US\$ 1,076,195.64) para su ejecución.

SEGUNDA: Previa aprobación de esta Resolución por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) se le otorgará a la firma "SIGLO XXI, SOCIEDAD ANÓNIMA, los incentivos y beneficios conforme los incisos 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, 5.6.4. y 5.6.5 del numeral 5.6 del arto. 5 de la Ley No. 306, para lo cual se suscribirá un "Contrato Turístico de Inversión y Promoción".

TERCERA: La aprobación del proyecto es sin perjuicio de que la parte interesada obtenga las correspondientes autorizaciones o permisos que sean necesarios para su ejecución y posterior operación, debiendo cumplir con los Reglamentos y demás condiciones que señalen las autoridades correspondientes.

CUARTA. En caso que la firma "SIGLO XXI, SOCIEDAD ANÓNIMA" desee acogerse a los beneficios establecidos en el numeral 6.2 del Arto. 6 de la Ley No. 306, relacionados con la inversión directa, deberá presentar una solicitud por

escrito ante el Instituto Nicaragüense de Turismo, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin.

QUINTA: En caso que la firma "SIGLO XXI, SOCIEDAD ANÓNIMA", no cumpliera con lo que dispone la Ley No. 306, el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) se reserva el derecho y la facultad de suspender parcial, temporal o permanentemente los incentivos y beneficios aprobado.

SEXTA : La firma "SIGLO XXI, SOCIEDAD ANÓNIMA", tiene un plazo de doce (12) meses para finalizar la inversión aprobada, en caso contrario se tendrán por renunciados los incentivos y beneficios establecidos en la Ley No. 306.

SÉPTIMA : Notifíquese a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, a la firma "SIGLO XXI, SOCIEDAD ANÓNIMA", la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada inscribire en el Registro de Inversiones Turísticas y librese certificación para su publicación por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial. (f) A. Narváez. - A. Ausberto Narváez Argüello. - Presidente Ejecutivo, Instituto Nicaragüense de Turismo (f) Francisco J. Olivás Z. Ante mí - FRANCISCO J. OLIVAS ZÚÑIGA, ABOGADO Y NOTARIO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Operaciones y Evaluación de Inversiones / INTUR. - Interesado. - Expediente. - Archivo.

Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, compuesta de tres hojas útiles, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil uno. DR. RAMIRO FERNANDO POZO URBINA, ABOGADO Y NOTARIO, DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Rcg. No. 5400 - M. 201835 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 019-2001

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, diecinueve de Febrero del año Dos Mil Uno. Las nueve y treinta minutos de la mañana

VISTOS RESULTA

Con fecha veintinueve de Enero del año Dos mil uno, JORGE DEL CARMEN BLANCO ALVAREZ, solicitó a TELCOR renovación de su Contrato de Licencia, para la prestación del servicio de RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA

MODULADA (FM), como un servicio de interés general, teniendo como área de cobertura LA REGION DEL PACIFICO Y LOS DEPARTAMENTOS DE MATAGALPA, ESTELI, JINOTEGA Y NUEVA SEGOVIA, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **JORGE DEL CARMEN BLANCO ALVAREZ**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; art. 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

I

Otorgara **JORGE DEL CARMEN BLANCO ALVAREZ**, la Licencia No. Lic-2001-RDS-017, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, a través de la Estación denominada **FANTASY RADIO**, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil cuatro, en las frecuencias 95.1 MHz, 938.800 MHz, 442.500 MHz, con ubicación geográfica longitud 86°17'09"O, 86°17'40"O y latitud 12°00'50"N, 12°13'00"N, teniendo como área de cobertura **LA REGION DEL PACIFICO Y LOS DEPARTAMENTOS DE MATAGALPA, ESTELI, JINOTEGA Y NUEVA SEGOVIA**. Se cancela automáticamente la licencia no. Lic-97-RDS-018, emitida por TELCOR el 12 de Mayo de 1997.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos

y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. - **DAVID ROBLETO LANG**, Director General

Reg. No. 5398 - M. 201834 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 020-2001

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, diecinueve de Febrero del año Dos mil uno. Las Diez y quince minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha veintidós de Enero del año Dos mil uno, **RAMIRO FRANCISCO PANTOJA FAJARDO**, solicitó a TELCOR

renovación de su Contrato de Licencia, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, teniendo como área de cobertura **EL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **RAMIRO FRANCISCO PANTOJA FAJARDO**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, art. 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

I

Otorgara **RAMIRO FRANCISCO PANTOJA FAJARDO**, la Licencia No. Lic-2001-RDS-011, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil cuatro, a través de la Estación denominada **RADIO STEREO AZUL**, en la frecuencia 107.3 MHz, con ubicación geográfica longitud 87°08'04"O y latitud 12°37'55"N, teniendo como área de cobertura **EL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**. Se cancela automáticamente la licencia no. Lic-99-RDS-052, emitida por TELCOR el 9 de Noviembre de 1999.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro

Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley, y archívese - **DAVID ROBLETO LANG**, Director General.

Reg. No. 5401 - M. 201844 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 021-2001

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR) Managua, diecinueve de Febrero del año Dos mil uno. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres, **ANA CECILIA CALLEJAS VALLADARES**, solicitó ante la Administración Nicaraguense del Espectro Radioeléctrico (ANDER), dependencia de TELCOR, el

otorgamiento de una licencia, para la prestación del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION TIPO ALAMBRICA**, para dar servicio en **LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL SUR**. Por Resolución RT-018-93, emitida por el Ministro Director de TELCOR y el Director de ANDER el día 27 de Octubre de 1993, en base al art. 4, incisos a y d; del Decreto no. 55-90, publicado en La Gaceta No. 240 del 13 de Diciembre de 1990, le fue asignada a dicho Operador la referida licencia, para el objeto solicitado.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al art. No. 10 de la Ley no. 200, se clasifica al servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION**, como un servicio de interés general. Así mismo, el art. No. 16 de la misma Ley, establece que para la prestación del servicio de interés general y especial, se requiere de una licencia otorgada por TELCOR.

II

Que **ANA CECILIA CALLEJAS VALLADARES**, ha gestionado con anterioridad a la vigencia de la Ley No. 200, la solicitud del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION**, adecuándose su gestión a lo que prevé el art. 124 de la Ley y por lo establecido en el art. 10 de la normativa 1-96, dictada por TELCOR el día 15 de Octubre de 1996, para tal efecto, **ANA CECILIA CALLEJAS VALLADARES**, ha cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos, que se han establecido para la prestación del servicio en referencia.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, art. 99 de la Constitución Política; artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **ANA CECILIA CALLEJAS VALLADARES**, la licencia No. Lic-2001-TVS-007, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION TIPO ALAMBRICA**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil cuatro, a través de la Estación denominada **TV CABLE SAN JUAN DEL SUR**, con ubicación geográfica longitud 85°52'00"O y latitud 11°15'00"N, teniendo como área de cobertura **LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL SUR**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionado el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese.-
DAVID ROBLETO LANG, Director General.

Reg. No. 5403 - M. 201836 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA
No. 022-2001

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, diecinueve de Febrero del año Dos mil uno. Las una y diez minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA

Con fecha treinta y uno de Enero del año Dos mil uno, **BYRON PASCUAL ROA ALTAMIRANO**, solicitó a TELCOR renovación de su Licencia, para la prestación del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBIRICA**, como un servicio de interés general, teniendo como área de cobertura **LA CIUDAD DE JINOTEGA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **BYRON PASCUAL ROA ALTAMIRANO**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **BYRON PASCUAL ROA ALTAMIRANO**, la Licencia No. Lic-2001-TVS-006, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBIRICA**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta hasta el día treinta de Enero del año Dos mil cuatro, a través de la Estación denominada **COSMOVISION**, con ubicación geográfica longitud 86°00'00"O y latitud 13°05'00"N, teniendo como área de cobertura **LA CIUDAD DE JINOTEGA**. Se cancela automáticamente la Licencia no. Lic-96-TVS-002, emitida por TELCOR el día 15 de Marzo de 1996.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al

cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no.200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán de cumplir con los requisitos de homologación y registro establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese - **DAVID ROBLETO LANG**, Director General

SUPERINTENDENCIAS DE BANCOS

Reg. No. 6493 - M. 07026216 - Valor C\$ 180.00

CERTIFICACION

URIEL CERNA BARQUERO.- Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Tercer Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el Acta número ciento setenta de las doce del mediodía del día viernes veinticuatro de agosto del año dos mil uno, se encuentra la resolución que en sus partes conducentes integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO CIENTO (170):** En la Ciudad de Managua, a las doce del mediodía del día viernes veinticuatro de agosto del año dos mil uno, nos encontramos reunidos en la sala de Juntas de la Superintendencia de Bancos, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de dicha Institución, integrado por el quórum de la siguiente forma:

ASISTENCIA:

Ing. Esteban Duque Estrada	Presidente
Ministro de Hacienda y Crédito Público	
Dr. Noel Ramírez	Director
Presidente del Banco Central de Nicaragua	
Ing. Gabriel Pasos Lacayo	Director
Lic. Frank Arana Icaza	Director
Lic. Roberto Solórzano Chacón	Director
Dr. Antenor Rosales	Director
Uriel Cerna Barquero	Secretario

Se encuentra presente en esta sesión el Licenciado Alfonso J. Llanes C, Superintendente por la Ley. El Presidente después de constatar el quórum legal declara abierta la sesión procediéndose de conformidad con la siguiente agenda:

1. Inconducente.
2. Inconducente
3. Inconducente
4. Proyecto de resolución sobre auditores internos
5. Inconducente.

Punto Cuarto. Proyecto de Resolución sobre Auditores Internos de Puestos de Bolsa y Almacenes Generales de Depósitos.-

El Licenciado Llanes explicó al Consejo acerca de la inquietud de algunos puestos de bolsa y almacenes

generales de depósitos, por la obligación de contratar al auditor interno a tiempo completo y de manera exclusiva; lo cual dado el volumen de sus operaciones, no justifica asumir el costo financiero para mantener a tiempo completo a dicho auditor. A continuación presentó un proyecto por el cual se permitiría a estas entidades contratar a tiempo parcial al auditor interno, mediante la modificación del artículo 2 de la Resolución CD- SIB-155-3-ABR26-2001, publicada en La Gaceta Diario Oficial número 118 del 22 de junio del año 2001. El Consejo después de las consideraciones y discusiones sobre el proyecto presentado,

RESUELVE

CD- SIB-170-3-Agosto24-2001

Primero.- Modificar el artículo 10 de la Norma sobre Control y Auditoría Interna dictada por este Consejo Directivo en Resolución CD-SIB-155-3-ABR26-2001, publicada en La Gaceta Diario oficial número 118 del 22 de junio del año dos mil uno, el cual se leerá así:

Artículo 10.- Nombramiento del Auditor Interno.

La unidad de auditoría interna estará a cargo del auditor interno, funcionario a tiempo completo y dedicación exclusiva, cuyo nombramiento corresponde a la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.

El Superintendente de Bancos en consideración al volumen de las operaciones de cualquiera entidad financiera bajo su supervisión, distinta de las entidades bancarias, de seguros y de las que capten recursos financieros bajo la figura de depósito, podrá autorizar a la entidad correspondiente, para que contrate a tiempo parcial a un Auditor Interno quien asumirá y ejercerá las funciones que establece la ley y las normas dictadas por la Superintendencia de Bancos, con la responsabilidad de elaborar y presentar mensualmente informes escritos de resultados de sus gestiones ante la Junta Directiva de cada Institución señalada, con copia a la Superintendencia de Bancos. Lo anterior es sin perjuicio de que, ante un aumento en el volumen de las operaciones a juicio del Superintendente, éste pueda ordenar la contratación a tiempo completo y de manera exclusiva de dicho funcionario. Las contrataciones a tiempo parcial referidas en el párrafo anterior, deberán estar previamente autorizadas por el Superintendente de Bancos.

Segundo.- Publíquese en La Gaceta Diario Oficial la presente resolución, la cual entrará en vigencia en la misma fecha en que entra la Resolución CD-SIB-155-3-ABR26-2001, publicada en La Gaceta N° 118 del 22 de Julio de 2001.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declaró cerrada la sesión a las dos y treinta minutos de la tarde. Esteban Duque Estrada, Noel Ramírez, Gabriel Pasos Lacayo,

Frank Arana Icaza, Roberto Sólorzano, Antenor Rosales, Uriel Cerna Barquero. Libro la presente Certificación en dos hojas de papel membretado de la Superintendencia de Banco, las cuales firmo, rubrico y sello, el día tres de septiembre del año dos mil uno. **URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario Consejo Directivo SIB

CERTIFICACION

URIEL CERNA BARQUERO, - Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Tercer Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el Acta número ciento setenta de las doce del mediodía del día viernes veinticuatro de agosto del año dos mil uno, se encuentra la resolución dictada en relación a:

SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, EN CASO DE AUSENCIA DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEL PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL. -

El Consejo Directivo después de las consideraciones sobre este asunto

RESUELVE

CD- SIB-170-4-Agosto24-2001

Primero: En caso de ausencia del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Presidente del Banco Central de Nicaragua, las sesiones del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, pueden ser presididas por el Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público o por el Gerente General del Banco Central de Nicaragua conforme al orden establecido para los propietarios. -

Segundo: En caso de ausencia de los Funcionarios antes mencionados, propietario y suplente, y habiendo el quórum legal, los directores presentes podrán, nombrar a uno de ellos para que presida la sesión

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declaró cerrada la sesión a las dos y treinta minutos de la tarde Esteban Duque Estrada, Noel Ramírez, Gabriel Pasos Lacayo, Frank Arana Icaza, Roberto Sólorzano, Antenor Rosales, Uriel Cerna Barquero. Libro la presente Certificación en dos hojas de papel membretado de la Superintendencia de Banco, las cuales firmo, rubrico y sello, el día tres de septiembre del año dos mil uno. **URIEL CERNA BARQUERO, SECRETARIO.**

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por Primera vez, cítese y emplácese al procesado **PEDRO JOSE ALTAMIRANO MARTINEZ y FREDDY MIGUEL GOMEZ MOJICA**, identificado también como **NOE SAUL LOPEZ PALACIOS**, ambos de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, parar que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **ROBO, FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y AUTENTICOS y USURPACION DE TITULOS**, en perjuicio de **JOSE JESUS ARGUELLO RIVAS**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece. - Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Doctor Octavio E. Roths Schuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado **PASTOR HURTADO GONZALEZ**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, parar que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **ASESINATO**, en perjuicio de hoy occiso **JOSE MARIA MIRANDA MURILLO**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece. - Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Doctor Octavio E. Roths Schuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Primera vez, cítese y emplácese al procesado **MAXIMO CHAVARRIA**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, parar que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUA**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece. - Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Doctor Octavio E. Roths Schuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.